



SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2020-00109-00
Montería, veinticuatro 24 de marzo del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora Juez, Informo a usted de la renuncia de poder presentado por la apoderada judicial de la parte demandada ESE VIDA SINU, Dra ANGELICA CABRALES HERNANDEZ, en la que anexa la comunicación pertinente a dicha entidad, la que es aportada a este Juzgado a través del canal digital, correo institucional j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co. PROVEA.

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veinticuatro (24) de marzo de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2020-00109-00
Demandante:	JESSID EULALIO HUMÁNEZ PETRO
Demandado:	KONEKTA TEMPORAL LTDA. - E.S.E. VIDASINÚ

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Mediante escrito allegado por email y anexado al expediente, la Dra. ANGELICA CABRALES HERNANDEZ presentó renuncia al poder conferido por la entidad demandada ESE VIDA SINU, aportando comunicación recibida por el poderdante.

Teniendo en cuenta lo normado en el Inciso cuarto del art. 76 del C.G.P., el Juzgado admitirá la renuncia al poder conferido por la parte demandada a la Dra. ANGELICA CABRALES HERNANDEZ, precisando que la renuncia no pondrá término al poder conferido si no después de cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMÍTASE la renuncia del poder conferido por la entidad ESE VIDA SINU, a la Dra ANGELICA CABRALES HERNANDEZ, acorde con lo manifestado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf2b8f91b792931bbcbd0c2b91eef32dd2588090509af1a363bf74f61c78060**

Documento generado en 24/03/2022 03:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>